

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de septiembre de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Orden las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Orden, acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 22 de septiembre de 2000 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las Resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las Resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que, iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1

y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Vélez Rubio (Almería).
Fecha delegación competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 5.5.00.
Fecha Resolución prórroga: 22.9.00.

Municipio: Grazalema (Cádiz).
Fecha delegación competencias: 28.11.94.
Fecha acuerdo plenario: 2.5.00.
Fecha Resolución prórroga: 22.9.00.

Municipio: Gójar (Granada).
Fecha delegación competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 29.12.99.
Fecha Resolución prórroga: 22.9.00.

Municipio: Palos de la Frontera (Huelva).
Fecha delegación competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 29.7.00.
Fecha Resolución prórroga: 22.9.00.

ORDEN de 30 de octubre de 2000, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de 7 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en la Plaza de la Corredera, núm. 12, en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Portillo Peinado, en representación de la Sociedad Municipal Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 7 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en la Plaza de la Corredera, núm. 12, en Córdoba.

Con fecha 6 de julio de 1998 el expediente 14.1.0031/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 7 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en la Plaza de la Corredera, núm. 12, en Córdoba, y que asciende a un total de cuarenta y seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (46.420.472 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 14.1.0031/98
PROMOCION 7 VPO REPPA
MUNICIPIO CORDOBA
PROMOTOR VIMCOSA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2000	874.547	337.725	1.177.290	2.389.562
2001		378.704	1.159.036	1.537.740
2002		422.005	1.138.801	1.560.806
2003		467.742	1.116.476	1.584.218
2004		516.037	1.091.945	1.607.982
2005		567.017	1.065.084	1.632.101
2006		620.815	1.035.767	1.656.582
2007		677.572	1.003.859	1.681.431
2008		737.435	969.219	1.706.654
2009		800.555	931.698	1.732.253
2010		867.095	891.141	1.758.236
2011		937.224	847.386	1.784.610
2012	1.011.118	800.262	811.380	1.811.380
2013	1.088.962	749.588	783.550	1.838.550
2014	1.170.951	695.177	716.128	1.866.128
2015	1.257.289	636.831	654.120	1.894.120
2016	1.348.189	574.343	592.532	1.922.532
2017	1.443.874	507.496	521.370	1.951.370
2018	1.544.578	436.062	450.640	1.980.640

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2019		1.650.548	359.802	2.010.350
2020		1.762.041	278.464	2.040.505
2021		1.879.326	191.787	2.071.113
2022		2.002.685	99.494	2.102.179
2023		2.132.416	1.296	2.133.712
2024		2.268.828	-103.110	2.165.718
TOTAL	874.547	27.890.731	17.655.194	46.420.472

ORDEN de 30 de octubre de 2000, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de 5 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en la Plaza de la Corredera, núm. 8, en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Portillo Peinado, en representación de la Sociedad Municipal Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 5 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en la Plaza de la Corredera, núm. 8, en Córdoba.

Con fecha 6 de julio de 1998, el expediente 14.1.0030/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 5 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en la Plaza de la Corredera, núm. 8, en Córdoba, y que asciende a un total de treinta y ocho millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (38.766.436 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).